



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 610 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994, artículo 91, literal d, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 251 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad al artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política.

Que el Plan Nacional de Bienestar 2023-2026, expedido por el Departamento Administrativo de Función Pública DAFP, establece la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral de los servidores públicos, directriz adoptada por el Plan de Bienestar Municipal 2025.

Que en cumplimiento de lo consagrado por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual contemplan el bienestar de la familia de los servidores públicos, especialmente a través de la Política de Talento Humano, que busca el bienestar social del empleado y su familia mediante programas de salud, vivienda, recreación, cultura, educación y estímulos, buscando materializar este último principalmente a través de los planes de bienestar social, que cada entidad debe implementar, dirigidos a sus funcionarios y sus grupos familiares, fortaleciendo la integración familiar y el bienestar integral de los servidores públicos.

Que la administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos, de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que, la finalización del año y el inicio de la nueva anualidad, es una época en donde las familias se reúnen para reforzar los lazos afectivos y reflexionar en conjunto sobre el año pasado y proyectar metas futuras, mejorando el sentido de pertenencia y apoyo mutuo, tradición que ayuda a reducir el estrés, transmitir valores y crear recuerdos compartidos, lo que contribuye a una mejor salud emocional, fomentando la comunicación, la comprensión y al fortalecimiento de los vínculos afectivos y emocionales entre los miembros de la familia.

Que, en razón a lo anterior, y con el fin de que los servidores públicos celebren y compartan con sus familias como núcleo primario de la sociedad, la Administración Municipal dispondrá la modificación del horario laboral del nivel central de la Administración Municipal, a modo de compensación para que los servidores públicos puedan disfrutar en acompañamiento de su familia un día más, iniciando labores una (1) hora más temprano a partir del dieciocho (18) y hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2025, inclusive, de la siguiente manera: de 7:00 a.m. a 12:00.m, y de 2:00pm a 6:00pm.

Que lo anterior, a fin de que la Administración Municipal, no afecte la jornada de trabajo y el cumplimiento de las actividades, se laborará en jornada adicional y compensar las ocho (08) horas, correspondientes al día hábil DOS (02) DE ENERO DE 2026, laborando una hora adicional del horario regular, tal como se indica líneas atrás.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 610 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, de acuerdo a lo anterior, se considera que el nominador tiene la potestad para organizar jornadas de descanso para festividades simbólicas y patrias siempre y cuando los empleados hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1ro del Decreto 648 de 2017, establece *"Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores"*

Que es de aclarar, que para aquellas dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión y deberán coordinar con su jefe inmediato el mecanismo para que puedan hacer uso del presente beneficio, tal es el caso de los funcionarios del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia y los celadores.

Que, para efecto de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas y jurídicas de carácter tributario, disciplinario, policivo y demás procesos de competencia de esta entidad territorial, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento, para el día correspondiente al dos (02) de enero de 2026.

Que el presente decreto no aplica para auxiliares administrativos y técnicos asignados a las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia, toda vez que tienen vacaciones colectivas entre el once (11) de diciembre de 2025 y hasta el dos (02) de enero de 2026, inclusive, salvo aquellos que tienen funciones de celaduría.

Que, como consecuencia de lo anterior, se aclara que los términos suspendidos se reanudan al día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

Que el presente acto administrativo tiene alcance solo en la Administración central del Municipio de Armenia.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Administración Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral en el nivel central de la Administración Municipal, en el horario de 7:00am a 12:00m, y de 2:00 pm a 6:00pm, a partir del dieciocho (18) y hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2025, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 610 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO UNICO: Esta modificación de la jornada laboral de la Administración Central Municipal, no afecta la jornada de trabajo de los entes descentralizados municipales, ya que éstos últimos gozan de autonomía administrativa, tampoco aplica para auxiliares administrativos y técnicos asignados a las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia, toda vez que tienen vacaciones colectivas entre el once (11) de diciembre de 2025 y hasta el dos (02) de enero de 2026, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión, según lo precisado en la parte motiva de este Decreto, razón por la cual no aplica para el Cuerpo Oficial de Bomberos y para los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, empero, podrán programarlo con su jefe inmediato dentro de los 30 días hábiles siguientes. El personal de celaduría de las instituciones educativas podrán concertar los términos de compensación del día dos (02) de enero de 2026, con el rector de la institución educativa de acuerdo con la necesidad del servicio de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos que corren respecto del día dos (02) de enero de 2026, en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la Administración Municipal, para la contestación de documentos, de memoriales o recursos, presentación de propuestas, vencimientos tributarios o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal, los cuales se reanudarán el día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo.

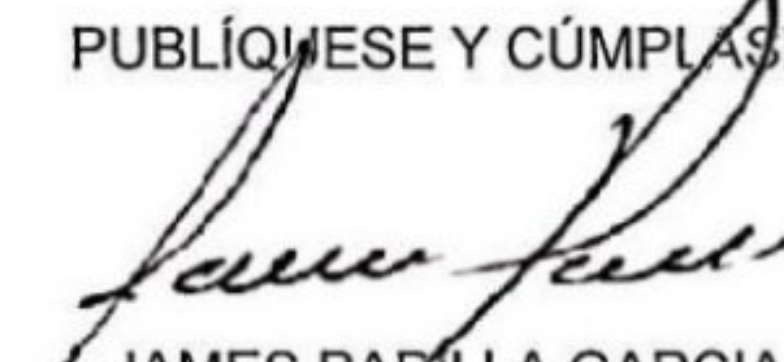
ARTÍCULO CUARTO: Será responsabilidad de cada Secretario de Despacho y Directivo, vigilar el cumplimiento de este Decreto y de la jornada laboral por parte de los servidores públicos a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Difundir la presente decisión, en medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Q., a los **13 NOV 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/ Elaboró:
Revisó:
Revisó:
Revisó:
Vo.Bo.
Vo. Bo.

Jenny Alexandra Mejía Vargas- Profesional Universitaria DAFI-A.J. L
Lina María Cruz López, Profesional Especializada-DAFI
Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI
José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Lina María Mesa Moncada Asesora de Despacho
Despacho

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co